



Minuta de la Mesa de Trabajo para la creación del mecanismo interinstitucional de prevención, investigación, sanción y erradicación de la tortura

Lugar: IESIDH – Sala Subcomandanta Ramona, General Prim
No. 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Fecha: 14 de febrero de 2020.

Horario: 12:00 - 13:30 horas.

Se llevó a cabo una reunión de trabajo interinstitucional con el objetivo de:

- Presentar los hallazgos de la información remitida por las instancias.
- Dar a conocer las etapas de la ruta de trabajo planteada.

1. Participantes

Institución	Nombre	Cargo
SEGOB / Jurídico	Claudia Elizabeth Cruz Martínez	Subdirectora Jurídica
Derechos Humanos SSC CDMX	Luis Edgar Trejo Hernández	Director General
Derechos Humanos SSC CDMX	Jessica Carranco Prieto	J.U.D. de Seguimiento a Recomendaciones
Sistema Penitenciario	Ulises Herrera López	Subdirector de Atención y Seguimiento a Derechos Humanos
Sistema Penitenciario	Sandra Martínez	Coordinadora de Recomendaciones
Fiscalía General de Justicia	Federico Vera Peña	Director de Área
Fiscalía General de Justicia	Javier Rivera Rodríguez	Director de Área
SSG	Luz Graciela Hernández Martínez	Asesora
IESIDH	Alejandra Quiroz Flores	Subdirectora
SSG	Sergio Miranda Martínez	Analista de Asuntos Políticos y Sociales
IESIDH	Joseph Medina Reyes	Coordinador de Espacios de Participación
IESIDH	Froylán Enciso Higuera	Director General
Subsecretaría de Gobierno	Cristina Hernández López	Subdirectora de Asuntos Especiales
Dirección de Defensoría Pública	Betzabé L. López Valentín	Subdirectora Jurídica Penal
Dirección de Defensoría Pública	Mariana Celis Alonso	Enlace



2. Desarrollo de la sesión

El Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México dio la bienvenida a la sesión, dando a conocer la actual transición que se lleva a cabo al interior de esta Instancia, lo cual implica un cambio institucional muy fuerte, con el fin de trabajar temas clave en el avance de los derechos por parte de todas las instancias de la ciudad.

En ese marco, la Secretaría de Gobierno ha tenido la confianza para abrir una Mesa de trabajo interinstitucional sobre el fenómeno de la Tortura, un tema que no se solía trabajar en el pasado Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por su parte, la subdirectora de asuntos especiales de la Subsecretaría de Gobierno agradeció el esfuerzo de las instancias por proporcionar la información requerida, con el fin de avanzar en los trabajos de la creación de este Mecanismo.

2.1. Hallazgos de la información remitida

La subdirectora de asuntos especiales de la Subsecretaría de Gobierno señaló que a partir de la revisión y análisis de toda la documentación recibida de las autoridades, se integró una Matriz que sistematizó dichos datos, señalando que ésta se realizó con base en las recomendaciones emitidas por la CDHCM en la materia durante el periodo 2014-2019.

Entre los datos que se obtuvieron se encuentran:

- En el periodo de 2014 a 2019 la CDHCM ha emitido 19 Recomendaciones sobre Tortura, siendo las autoridades mayormente recomendadas:
Secretaría de Seguridad Ciudadana
Procuraduría General de Justicia
Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- El mayor número de los casos de Tortura se realizaron durante el Traslado de la persona detenida por el acto violatorio a alguna de las instalaciones del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Alcaldías donde se llevaron a cabo el mayor número de actos de tortura fueron:
Cuauhtémoc
Iztapalapa y
Gustavo A. Madero
- Dentro de la Procuraduría General de Justicia, la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro es el área con mayores actos de tortura, seguida de la Fiscalía desconcentrada de Iztapalapa.



- Dentro de la Subsecretaría del Sistema penitenciario, el Reclusorio Norte es el Centro de Reclusión con mayores incidencias de Tortura, seguida de la Penitenciaría de Santa Martha, localizada en la Alcaldía Iztapalapa.
- Por parte de la Procuraduría General de Justicia (hoy Fiscalía General de Justicia), la Policía de Investigación es el cuerpo con mayor número de actos de tortura.
- Por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Policía Preventiva es la corporación con mayores actos de tortura, seguido de la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial.
- Dentro de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, los servidores públicos con mayores actos de tortura son los Técnicos de seguridad (custodios), quienes suelen tener el contacto directo con las personas privadas de su libertad.
- Los actos de Tortura que mayormente se presentan en las Recomendaciones son Golpes en cara, cabeza, estomago, costillas, 47% de los casos; asfixia, el 13%; y toques eléctricos, con 10%.
- De las 19 Recomendaciones emitidas por la CDHCM, se tienen 417 víctimas directas, de los cuales el 49% son Hombres adultos y el 16% Mujeres adultas. En 35% de la población no se tiene definido el sexo.
- Dentro de este universo se encuentran 32 niñas, niños o adolescentes, lo que representa el 8% de la población víctima de tortura. Asimismo, hay 4 personas con algún tipo de discapacidad.

Acciones de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos

Entre las acciones de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos se encuentran:

- A través de los Grupos de Trabajo se ha llevado a cabo el pago de indemnización por concepto de daño material e inmaterial a víctimas señaladas en los instrumentos recomendatorios.
- Por parte de las dependencias se están revisando propuestas para el pago de indemnización.
- Con la creación de la Comisión de Víctimas de la Ciudad de México, los casos a partir del 23 de mayo de 2019 serán atendidos por dicha autoridad.
- Por parte de las dependencias se ha brindado seguimiento al acompañamiento y tratamiento psicológico de algunas víctimas.
- Se cuenta con proyectos de acto de reconocimiento de Disculpa Pública.



2.2. Observaciones de instancias

El Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estableció que se encuentran realizando una exploración en el tiempo sobre las recomendaciones que tenían por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), observando que si bien hay expedientes de años anteriores, les parece que ésta es una mala práctica respecto de la cual se tienen que implementar acciones, tanto preventivas como sancionadoras.

La narrativa posiciona los tres tiempos (detención, traslado, llegada y permanencia en las instalaciones), de una manera más o menos equilibrada. Sin desestimar lo anterior, se ve un interés en el hecho de que las solicitudes de los dictámenes, particularmente de los que están vinculados a la implementación del protocolo de Estambul, les sean remitidos.

Un elemento trascendente en el acceso a la justicia, son aquellos datos de prueba que deben ser allegados, según el propio código nacional, por el personal de la CDHCM. En el caso de las autoridades ministeriales es que la eficacia de la recomendación y sus anexos es limitada para efectos de la judicialización de un caso, porque eso, como dato de prueba, se cae ante la autoridad jurisdiccional. El hecho de los soportes necesarios, con los dictámenes previamente ratificados por la CDHCM, se realizaría la presentación del caso ante la autoridad jurisdiccional y otra situación ocurriera.

La autoridad ministerial solamente trabaja con las referencias narrativas de la recomendación y eventualmente de las víctimas, las cuales no siempre acuden a los llamados de la autoridad, porque son tan antiguas las recomendaciones, que una duda razonada es que eventualmente la CDHCM no está teniendo el consentimiento informado para incluir en las recomendaciones estos casos.

Se vuelve una complicación porque el número de temas que se abren a la fiscalía, se traducen en las responsabilidades que en materia penal deben seguirse a las personas servidoras públicas, pues bajo esa circunstancia parecería que están siendo omisos, cuando la provisión de los datos de prueba no se está dando. Según el código nacional, es la persona víctima que debe establecer el consentimiento informado para que los datos de prueba sean trasladados a la autoridad ministerial, y si eso no está ocurriendo, se estaría obstruyendo una acción necesaria para el acceso a la justicia.

La subdirectora de asuntos especiales de la Subsecretaría de Gobierno señaló que éste es un esfuerzo por crear un instrumento de prevención, tomando en cuenta con los elementos de las recomendaciones de la propia CDHCM en donde se dictaminó la existencia de tortura, así como un esfuerzo de convicción política desde la operación interna. Todos estos datos que pasaron por un primer nivel de sistematización, pasaran a otro nivel de análisis mucho más profundo en la Instancia Ejecutora y en la



que se convocaran a personas especialistas para que aporten y ayuden a generar una dinámica virtuosa.

De igual manera que es lo que pasa en todo el procedimiento desde el momento de la misma denuncia por lo que en la ruta se está creando un diagnóstico para identificar las áreas de oportunidad y qué esfuerzos se pueden hacer para erradicar dicho fenómeno.

La Fiscalía General de Justicia mencionó que no se desestima que hay un reconocimiento y una aceptación de los instrumentos recomendaciones. Los momentos en que se llevan a cabo las referencias de la CDHCM de este tipo de actos son tres: en la detención, en el traslado y en las instalaciones, en espacios muy específicos. En términos preventivos se observa que en algunos casos hay una especie de negligencia en el debido registro de las circunstancias de la detención. Cuando la persona es detenida no se lleva a cabo un debido desglose en lo que tiene que ver con que al momento de la detención ya presenta ciertas lesiones o en el momento de la presentación ante la autoridad ministerial no se hace referencia a las mismas, o el personal forense no detalló las que sí existían.

El Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana puntualizó que hay hechos jurídicos como la tortura, en donde esos elementos que constituyen un tipo penal, la CDHCM los observa como una violación a Derechos Humanos, sin embargo, cuando se realiza la investigación del hecho, no siempre redundan en una responsabilidad penal. Por lo tanto, es necesario diferenciar entre ambas interpretaciones.

Cuando se tiene conocimiento de una queja sobre algo que se plantea como una queja, no se realiza una revisión a profundidad hasta que se traduce en una recomendación.

La subdirectora de asuntos especiales de la Subsecretaría de Gobierno señaló que en reuniones previas se planteó dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, por lo tanto, el mecanismo que propone la CDHCM no es específico, pero se habla de uno con cierta autonomía que pueda investigar y sancionar estos actos.

Asimismo, se establecieron los alcances que se tienen en el tema presupuestal y operativo. Este esfuerzo introspectivo para identificar por qué se llevan a cabo actos de tortura se hizo con el fin de evitarlos, y si bien estas recomendaciones son el resultado de investigaciones de años anteriores, se lleva a cabo esta iniciativa institucional para establecer la ruta de trabajo que prevenga dicho fenómeno.



2.3 Ruta de trabajo

El coordinador de Espacios de Participación señaló que con esta sesión se concluyó la primera etapa planeada en la ruta de trabajo. Esta Instancia Ejecutora, derivado del análisis de la información, podrá solicitar una ampliación de la misma, toda vez que el análisis diferenciado de la tortura, ya sea por género, edad, discapacidad, migración, etc. ofrece una perspectiva más amplia del fenómeno, lo que contribuye a la búsqueda de un entendimiento mayor de la problemática.

Se compartió que se llevarán a cabo al menos dos reuniones con personas especialistas por lo que se hará una valoración para realizar la convocatoria.

La subdirectora de Políticas de Transversalización señaló que todas las intervenciones han enriquecido esta primera aproximación que se tiene de la sistematización de la información, de modo que se hace necesaria una nueva solicitud de información para algunas instancias, para finalmente cerrar este diagnóstico.

Con el fin de tener una mirada más reciente y apegada a la realidad actual, se debe conocer si las instancias tienen expedientes nuevos de queja que se estén sustanciando desde la CDHCM y que les hayan pedido información.

De la misma manera, poder saber sobre las capacitaciones que las instancia imparten, sobre cuáles agrupamientos, o si éstos se encuentran vinculados con las personas servidoras publicas señaladas en las recomendaciones.

A partir de ello, realizar un balance y hacer cortes por periodos para tener un diagnóstico más objetivo y fortalecido y a partir de eso plantearnos la forma del documento que le dará vida a este mecanismo de prevención.

Acuerdos:

1. Las Instancias asistentes ampliarán la información relacionada con la Tortura en caso de ser solicitada por esta Instancia Ejecutora, a más tardar el 08 de abril de 2020
2. Las Instancias asistentes podrán remitir a esta instancia ejecutora, de ser el caso, propuestas sobre personas especialistas que podrían ser convocadas a las mesas de trabajo.
3. La Instancia Ejecutora remitirá a través de correo electrónico la minuta de la reunión a las personas asistentes a más tardar el viernes 21 de febrero de 2020.